

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

1831 *DECRETO 270/2008, de 20 de noviembre, del Presidente, por el que se delegan en el Viceconsejero de la Presidencia las competencias para conceder una subvención al Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife destinada al programa de becas de formación profesional.*

El Colegio Oficial de Economistas de Santa Cruz de Tenerife ha solicitado subvenciones para la ejecución de diferentes programas de becas destinados a la formación de aquellos colegiados que, por haber culminado sus estudios recientemente, aún no han adquirido la madurez formativa necesaria que les facilite el acceso a un puesto de trabajo.

Esta Presidencia está interesada en este programa de formación y tiene previsto instrumentar su colaboración en esta actividad, a través de una subvención concertada de tal forma que las condiciones de desarrollo y ejecución de la misma queden recogidas en un convenio.

Por todo lo expuesto, a fin de agilizar las actuaciones precisas, al amparo de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O:

Primero.- Delegar en el Viceconsejero de la Presidencia las competencias que, según las normas de aplicación, corresponden al titular del departamento, en relación con la tramitación y concesión de una subvención al Colegio Oficial de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, así como para la suscripción del convenio a través del cual se instrumente la misma.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE,
Paulino Rivero Baute.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

1832 *DECRETO 220/2008, de 18 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución, en la isla de Gran Canaria, del proyecto denominado "Nueva carretera autopista GC-1. Tramo: Puerto Rico-Mogán. Clave: 01-GC-238".*

Examinado el expediente administrativo instruido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución, en la isla de Gran Canaria, del proyecto denominado "Nueva carretera autopista GC-1. Tramo: Puerto Rico-Mogán. Clave: 01-GC-238", y teniendo en cuenta que se acreditan los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, que se ciñen a:

1º) La utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados por la expropiación forzosa, que resulta implícita en la aprobación del proyecto de referencia por el Consejero de Obras Públicas y Transportes, el 8 de abril de 2008, a tenor de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

2º) La urgencia, que se basa en la necesidad de ejecutar cuanto antes las obras contempladas en el citado proyecto por los siguientes motivos:

La vía GC-500 es una carretera sinuosa que carece de arceles, tiene curvas de radio muy insuficiente y una sección transversal de escasa dimensión -que impide el paso simultáneo de dos vehículos pesados-, a lo que se unen pendientes longitudinales de hasta el 8%. A su deficiente trazado se añade su peligrosidad, por estar la vía encajada entre acantilados, con peligro de desprendimientos en su margen derecho y de caídas a gran altura por su margen izquierdo; lo que ha provocado bastantes accidentes mortales. Con la lluvia se producen caídas de piedras que obligan, en ocasiones, al cierre de la carretera. Además, la GC-

500 tiene una intensidad de 7.400 vehículos/día, con un importante porcentaje de vehículos pesados (10%).

Por otra parte, dicha carretera es el único camino existente para llegar a lugares de gran importancia turística para la isla y otros núcleos poblacionales, atravesando zonas urbanizadas con semáforos, intersecciones, pasos de peatones y entradas y salidas directas, que inciden muy negativamente en su capacidad y que generan retenciones. Todo ello hace que la carretera actual sea lenta, inadecuada y peligrosa, con una clara tendencia a agravarse.

3º) Se ha tramitado expediente de información pública, según lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en los artículos 17 y 24 de su Reglamento, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, y en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose anuncios en el Boletín Oficial de Canarias nº 141, de 15 de julio de 2008, en dos diarios de la provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mogán; habiéndose presentado alegaciones sobre las que la Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes dictó Resolución de 9 de septiembre de 2008, por la que fueron estimadas las que versaban sobre errores padecidos en la titularidad y en la descripción de las fincas que acreditaron lo alegado, y desestimadas las demás.

Vistos los artículos 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes del Reglamento para su desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 18 de noviembre de 2008,

D I S P O N G O:

1.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución, en la isla de Gran Canaria, del proyecto denominado "Nueva carretera autopista GC-1. Tramo: Puerto Rico-Mogán. Cla-

ve: 01-GC-238", aprobado por el Consejero de Obras Públicas y Transportes el 8 de abril de 2008.

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara, quedan descritos en forma individualizada, con indicación de sus titulares en el anexo del presente Decreto.

2.- Los interesados podrán formular ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. No obstante, en el caso de tratarse de Administraciones Públicas se acudirá al requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
p.s., EL VICEPRESIDENTE
(por suplencia, artículo 10 de la Ley 1/1983,
de 14 de abril, del Gobierno
y de la Administración Pública
de la Comunidad Autónoma de Canarias),
José Manuel Soria López.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES,
Juan Ramón Hernández Gómez.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “NUEVA CARRETERA AUTOPISTA GC-1. TRAMO: PUERTO RICO-MOGÁN. CLAVE: 01-GC-238”

TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN

Finca Nº	Propietario	Tipo de terreno	Polígono	Parcela	Expropiación Definitiva		Servidumbres	Ocupación temporal
					Tronco autopista m ²	Servicios	Servicios	
						Postes eléctricos m ²	Líneas aéreas media tensión m ²	
0	Desconocido	Rústica			0,00			
1	Marrero Rodríguez, Herederos de Antonio	Rústica	3	258	4.911,00			
2	Marrero Bueno Fernando y otros	Rústica	3	259	1.366,00	64,00	386,00	
3	Viveros Mogán, S.L.	Rústica	3	260	1.806,00	64,00	548,00	
4	Marrero González, Herederos de Julián	Rústica	3	261	1.170,00			
5	Marrero González, María Teresa	Rústica	3	262	893,00			
6	Marrero Rodríguez, Fernanda	Rústica	3	263	1.511,00			
7	Marrero Rodríguez, Jesusa	Rústica	3	264	296,00			
8	Marrero Rodríguez, Herederos de Antonio	Rústica	4	362	3.221,00			
9	Marrero Bueno Fernando y otros	Rústica	4	361	1.874,00			
10	Viveros Mogán, S.L.	Rústica	4	360	702,00			
11	Marrero González, Herederos de Julián	Rústica	4	359	1.562,00			
12	Marrero González, María Teresa	Rústica	4	358	445,00			
13	Marrero Rodríguez, Herederos de Fernanda	Rústica	4	357	168,00			
14	Marrero Rodríguez, Jesusa	Rústica	4	356	1.467,00			
15	Desconocido	Rústica	4	Barranco	0,00			
16	Desconocido	Rústica	4	Camino	2.069,00		27,00	
17	Marrero Rodríguez, Herederos de Antonio	Rústica	4	399i	4.063,00			
18	Marrero Rodríguez, Herederos de Antonio	Rústica	4	399m	8.123,00			
19	Marrero Rodríguez, Herederos de Antonio	Rústica	4	399a	7.946,00		2.686,00	
20	Marrero Rodríguez, Herederos de Antonio	Rústica	4	399g	235,00			
21	Marrero Rodríguez, Herederos de Antonio	Rústica	4	389b	1.493,00			
22	Viveros Mogán, S.L.	Rústica	4	389a	2.382,00			

Finca Nº	Propietario	Tipo de terreno	Polígono	Parcela	Expropiación Definitiva		Servidumbres	Ocupación temporal
					Tronco autopista m ²	Servicios Postes eléctricos m ²	Servicios Líneas aéreas media tensión m ²	
23	Marrero Bueno Fernando y otros	Rústica	4	390	517,00		314,00	
24	Hermanos Marrero Cabrera	Rústica	4	391	135,00		398,00	
25	Marrero Rodríguez, Herederos de Antonio	Rústica	4	395l	703,00			
26	Hermanos Marrero Cabrera	Rústica	4	398c			508,00	
27	Marrero Rodríguez, Herederos de Antonio	Rústica	4	399k	1.100,00			
28	Marrero Rodríguez, Herederos de Antonio y Hermanos Marrero Cabrera	Rústica	4	398a			153,00	
29	Inmobarreda	Rústica	4	Inmoba		192,00	2.914,00	
30	Inmobarreda	Rústica	4	Inmoba		128,00	1.597,00	
31	Inmobarreda	Rústica	4	Barranco	0,00			
32	Desconocido	Rústica	4	Inmoba	5.289,00			
33	Inmobarreda	Rústica	4	Inmoba	48.372,00			
34	Inmobarreda	Rústica	4	Inmoba	22.800,00			8.375,00
35	Wohlers Paúl, Heinz	Rústica	5	135a	3.193,00			
36	Wohlers Paúl, Heinz	Rústica	5	135ad	130,00			
37	Wohlers Paúl, Heinz	Rústica	5	135ad	255,00			
38	Martín Suárez, Herederos de Hortensia y Penichet Alonso, Herederos de Agustín	Rústica	5	128	2.526,00			
39	Desconocido	Rústica	5	Barranco	0,00			
40	Martín Suárez, Herederos de Marcelino	Rústica	5	134a	2.268,00			
41a	Martín Suárez, Herederos de Hortensia	Rústica	5	129c	2.414,00			
41b	Martín Suárez, Herederos de Hortensia	Rústica	5	129c	7.258,00			
42	Martín Suárez, Herederos de Hortensia	Rústica	5	130b	28.884,00			
43	Martín Suárez, Herederos de Marcelino	Rústica	5	133a	7.745,00			
44	Martín Suárez, Herederos de Hortensia	Rústica	5	130d	2.293,00			
45	Martín Suárez, Herederos de Hortensia	Rústica	5	129t	44,00			
46	Desconocido	Rústica	5	Camino	975,00			
47	Desconocido	Rústica	5	Camino	149,00			
48	Martín Suárez, Herederos de Hortensia	Rústica	5	130f	4.809,00			
49	Desconocido	Rústica	5	Barranco	0,00			
50	Desconocido	Rústica	5	Camino	545,00			
51	Martín Suárez, Herederos de Hortensia	Rústica	5	131a	8.149,00			
51.1	Martín Suárez, Herederos de Marcelino	Rústica	5	131a	319,00			
52	Anfitauro	Rústica	5	Anfi	854,00			

Finca N ^o	Propietario	Tipo de terreno	Polígono	Parcela	Expropiación Definitiva		Servidumbres	Ocupación temporal
					Tronco autopista m ²	Servicios	Servicios	
						Postes eléctricos m ²	Líneas aéreas media tensión m ²	
53	Anfitauro	Rústica	5	Anfi	2.229,00			
54	Desconocido	Rústica	5	Barranco	0,00			
55	Anfitauro	Rústica	5	Anfi	12.416,00			
56	Anfitauro	Rústica	5	Anfi	15.527,00			
57	Desconocido	Rústica	5	Barranco	0,00			
58	Anfitauro	Rústica	5	Anfi	12.391,00			

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1833 *Dirección General de Desarrollo Rural.- Resolución de 20 de noviembre de 2008, por la que se conceden las subvenciones convocadas para el año 2008 para la modernización de las explotaciones no destinadas a la producción de plátanos, tomates, productos subtropicales, flores y plantas ornamentales, reguladas por la Orden de 5 de mayo de 2008, que convoca para el año 2008, subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores, a las inversiones colectivas y a la modernización de las explotaciones agrícolas.*

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de poder acogerse a la Orden de 5 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores, a las inversiones colectivas y a la modernización de las explotaciones agrícolas (B.O.C. nº 95, de 13.5.08).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con objeto de poder acogerse a las subvenciones convocadas por Orden de 5 de mayo de 2008, las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores, a las inversiones colectivas y a la modernización de las explotaciones agrícolas, se presentaron un total de 882 solicitudes para inversiones en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones no destinadas a la producción de plátanos, tomates, productos subtropicales, flores y plantas ornamentales, y que se relacionan en el anexo IV.

Segundo.- La dotación presupuestaria destinada a la modernización de explotaciones no destinadas a la producción de plátanos, tomates, productos subtropicales, flores y plantas ornamentales, tiene un importe total de tres millones seiscientos once mil setecientos noventa y cinco euros con sesenta y dos céntimos (3.611.795,62 euros) con cargo a la aplicación 13.04.531A.770.00, P.I.: 08713815, denominada "Modernización de explotaciones agrarias-FEADER 2007/2013-M 1.1.2" y cuyos créditos están cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Tercero.- Los expedientes objeto de esta convocatoria han sido resueltos aplicando los criterios de preferencia previstos en la Orden de 5 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores, a las inversiones colectivas y a la modernización de las explotaciones agrícolas.

Cuarto.- Que los 562 solicitantes de los anexos I y II cumplen los requisitos establecidos exigidos por la Orden de 5 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores, a las inversiones colectivas y a la modernización de las explotaciones agrícolas.

Quinto.- Que los 320 solicitantes del anexo III no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores, a las inversiones colectivas y a la modernización de